



Universidad San Gregorio de Portoviejo

Departamento de Posgrado

Programa de Maestría en Derecho Constitucional

Segundo Cohorte

Artículo profesional de alto nivel

Las personas con discapacidad en el marco jurídico constitucional del Ecuador

Autor: **Ab. ANA ELIZABETH GILER CEDEÑO**

Tutor: **Ab. DAYTON FRANCISCO FARFAN PINOARGOTE**

Portoviejo, 2022

Las personas con discapacidad en el marco jurídico constitucional del Ecuador People with Disabilities in the constitutional legal framework of Ecuador

Autor

ANA ELIZABETH GILER CEDEÑO,

Abogada – Universidad Técnica Particular de Loja

Estudiante de Posgrado – Universidad San Gregorio de Portoviejo Manabí, Ecuador

agc_212@hotmail.com

<https://orcid.org/0000-0001-6728-2549>

Resumen

Este trabajo hace referencia a la problemática jurídica de la discapacidad como expresión de los resultados de la construcción social de la salvaguarda de los derechos de las personas con discapacidad y la participación ciudadana. El Ecuador fue uno de los primeros países en cimentar políticas de Estado en beneficio de las personas con discapacidad, por medio de la Misión Solidaria “Manuela Espejo”, en la cual se ayuda a estas personas; posteriormente, el programa “Joaquín Gallegos Lara”. El objetivo de este estudio fue realizar un análisis de las personas con discapacidad de acuerdo al marco jurídico constitucional del Ecuador. La metodología aplicada fue de revisión sistémica documental para el análisis de las variables. Como resultado se entiende que, el hecho de investigar jurídicamente el entorno de las personas con discapacidad es muy importante para su cabal inclusión en la sociedad, de hecho y de derecho; haciéndolos así partidarios de la ejecución tanto de sus derechos como de sus obligaciones tal como lo indica la Constitución de la República del Ecuador (2008), en concordancia de las demás leyes internacionales, a través de las cuales se determina un marco normativo amplio para garantizar el ejercicio pleno de los de derechos.

Palabra clave: constitución, discapacidades; tipificación.

Abstract

This work refers to the legal problem of disability as an expression of the results of the social construction of the safeguarding of the rights of people with disabilities and citizen participation. Ecuador was one of the first countries in State policies for the benefit of people with disabilities, through the Solidarity Mission "Manuela Espejo", which helps these people; later, the program "Joaquín Gallegos Lara". The objective of this study was to carry out an analysis of people with disabilities according to the constitutional legal framework of Ecuador. The applied methodology was a systemic documentary review for the analysis of the variables. As a result, it is understood that the fact of legally investigating the environment of people with disabilities is very important for their full inclusion in society, in fact and in law; thus making them supporters of the execution of both their rights and their obligations as indicated in the Constitution of the Republic of Ecuador (2008), in accordance with other international laws, through which a broad regulatory framework is determined to guarantee the full exercise of rights.

Keywords: constitution, disabilities; typing;

Introducción

Las personas con discapacidad se ven a sí mismas como marginadas y limitadas en su participación en la educación, el empleo y la vida social, son discriminadas en el empleo, porque las empresas se niegan a contratar a personas con discapacidad, porque su productividad está comprometida, carecen de: educación, formación, de acceso al lugar de trabajo, hace que el desempleo sea mayor que el de los no discapacitados, los ingresos son inferiores a los de los no discapacitados, lo que resulta en una inclusión laboral insuficiente. Hoy en día los derechos de las personas con discapacidad están consagrados en la respectiva constitución política de cada uno de los países; especialmente en los de Sudamérica, que han realizado notables esfuerzos por institucionalizar este programa. En la ideología de los derechos humanos juega un papel central la idea de universalidad, porque corresponden a todos los sujetos con características "humanas", este es el único requisito (Alemany 2018).

En el corazón de la ideología del "modelo social de discapacidad" se encuentra la gran exageración de un aspecto que se ha descuidado desproporcionadamente: en muchos casos, la gravedad de la discapacidad en las personas está en función de las circunstancias sociales y personales de estas. En este contexto, la discapacidad aparece como uno de los temas de la política urbana (Mandredi y Kolotouchkina 2021). Se estima que más de 1.000 millones de personas tienen algún tipo de discapacidad; esta cifra equivale aproximadamente al 15 % de la población mundial; de hecho, hasta 190 millones (3,8 %) de personas de 15 años o más experimentan considerables dificultades para funcionar y requieren con frecuencia servicios de atención médica. El número de personas con discapacidad está aumentando, en parte debido al envejecimiento de la población y al aumento de la prevalencia de enfermedades crónicas (OMS 2021).

Es el resultado de los esfuerzos del movimiento de las propias personas con discapacidad, quienes a mediados de la década de los años sesenta del siglo pasado comenzaron a plantearse ciertas estrategias de lucha frente a la situación de opresión social en la que se consideraban inmersas. Desde dicho paradigma se considera que las causas que dan origen a la discapacidad no son ni religiosas ni científicas, sino que son preponderantemente sociales. Esto significa que más allá de las diversidades funcionales de las personas la discapacidad es el resultado de una sociedad que no se encuentra preparada ni diseñada para hacer frente a las necesidades de todos y todas, sino solo de determinadas personas, que casualmente son consideradas personas estándar (Palacios, 2008, pp. 31-32).

La discapacidad es un tema de derechos humanos y ahora parece ser una declaración indiscutible. Sin embargo, hasta hace poco, la percepción de la discapacidad se basaba en una concepción filantrópica que no lograba comprender las complejidades sociales del fenómeno. (Medina 2017). Este es sin duda el resultado de una larga historia de persecución, desprecio y eventual exclusión de las personas con discapacidad. (Palacios, 2008). El fenómeno de la discapacidad de las personas es muy complejo, responde a muy variadas etiologías y se manifiesta de distintas formas; es decir, por las características de las personas que la padecen, de los problemas que les provoca o a los que se enfrentan.

En el Ecuador las personas que presentan condiciones de discapacidad y sus familias están amparadas por normativas nacionales e internacionales: La Constitución de la República (2008), Ley Orgánica de Discapacidades (2012) y su Reglamento; la Convención Sobre los

Derechos de las Personas con Discapacidad (Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas 2008) y la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra de estas personas (OEA-1999) establecen un marco normativo amplio y suficiente para la garantía y ejercicio de su pleno derecho.

Las soluciones que les convienen son igualmente muy diferentes, en cada caso, con frecuencia, lo que es bueno y apropiado para una persona con un tipo de capacidades especiales resulta contraproducente e inadecuado para otras, por lo que en la República del Ecuador se busca de alguna forma integrar a las personas con capacidades especiales haciéndoles parte de programas y fundaciones que les permita desarrollar conductas que puedan explotar para ser incluidos en la sociedad, desempeñando cargos laborales, productivos, artesanales etc. Todo esto, teniendo en cuenta los derechos de las personas con discapacidad en el desarrollo de instrumentos de planificación nacional, el Plan Nacional del Buen Vivir (SENPLADES 2017) en el cual se establece en el objetivo número 2, auspiciar la igualdad, la cohesión, la inclusión y la equidad social y territorial en la diversidad; esto está relacionado con el trabajo de los grupos de atención prioritaria, que tienen en cuenta a las personas con capacidades especiales (CONADIS 2014).

Para dar lugar a estos proyectos, en el Ecuador se incorpora el programa “Ecuador sin Barreras”, mismo que fue presentado el 23 de mayo del 2007 por el vicepresidente de la República, Lenin Moreno Garcés, donde obliga a los empresarios a tener todos los mecanismos que sean necesarios para la inclusión de ciudadanos discapacitados con potenciales de desarrollo. Desde esa fecha, todas las empresas públicas y/o privadas deben emplear o integrar a su personal al 1% con personas discapacitadas. Este valor debe incrementarse en la misma cantidad todos los años hasta completar el 5% del salario de la empresa. Se dice que es un desafío tanto para el sector público como para el privado (Ecuador-sin-Barreras 2021). Desde ese entonces, las empresas de todos los niveles se enfrentan a una nueva forma de trabajar, la creación de puestos y lugares de trabajo que han despertado algunas de sus preocupaciones, porque deben desarrollar eficazmente estos métodos y lograr la plena tolerancia laboral.

En el marco de este artículo, se pretende transmitir algunos teoría y leyes que rigen a las personas con discapacidad en el ámbito jurídico constitucional del Ecuador. Es relevante tener en cuenta los temas de discapacidad en la política pública y no avanzar académicamente en un sentido sociológico y social. Este punto de vista conduce a la creencia de que las personas con discapacidad no pueden participar plenamente en la sociedad debido a sus propias limitaciones físicas o psicológicas, que surgen de la condición de las personas con discapacidad y se consideran condiciones experimentadas por las personas con discapacidad. Las personas y su entorno son traumáticos. (Cobeñas 2020)

Este trabajo de investigación pretende demostrar si las políticas públicas tienen un impacto positivo en las personas con discapacidad, por lo que el objetivo principal se centra realizar un análisis de las personas con discapacidad de acuerdo al marco jurídico constitucional del Ecuador. El análisis de las políticas públicas está encaminadas a promover la inclusión social y laboral. Una revisión de las políticas públicas de inclusión social y laboral implementadas en diferentes países para describir cómo se han desarrollado en ese contexto, para determinar si las políticas públicas han reducido las desigualdades de derechos en la práctica, para describir la situación socioeconómica actual de las personas con discapacidad.

Metodología

La metodología aplicada fue de revisión sistémica documental. Para fundamentar las variables se tomó información de fuentes seguras que reposan en bases de datos, así como también de libros, revistas, documentos, normativas y leyes que reposan en la Ley, Etc. De esta manera, se optó por el análisis bibliométrico con la técnica de la ficha bibliográfica, lo cual permitió la construcción del análisis cualitativo del tema estudiado, y con ello, una mejor interpretación Ley.

Problema jurídico a tratar.

El problema que se trata en este documento afecta a todas las personas con capacidades especiales a pesar de los avances legales que se ha obtenido hoy en día con la protección de los derechos de las personas con capacidades especiales en la Constitución de la República del Ecuador y con la reciente promulgación de la Ley Orgánica de Capacidades especiales normas que establecen beneficios para los grupos vulnerable y personas con capacidades especiales sin embargo no existe una socialización de las leyes para estas personas mucho menos aplicación de las mismas para aquellos derechos pases de meros enunciados a hechos vayan en beneficio de estas personas que tanta lata les hace tener una adecuada y prioritaria atención por parte de todos los entes estatales y de la colectividad en general, si se cumpliera al menos con el cincuenta por ciento de lo establecido en las leyes en favor de las personas especiales las condiciones sociales de este grupo de personas sería diferente para ellos y para sus familiares que a diario tienen que estar sufriendo y luchando para poderles dar las condiciones de vida adecuadas.

1) Marco teórico y discusión

1.1. Capacidades especiales

Uno de los conceptos que debe abordarse en este estudio es la discapacidad, la cual se considera un fenómeno que refleja la interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive (OMS, 2015). Según el Departamento de Salud y Atención Social, el término discapacidad es un concepto en evolución que es el resultado de la interacción entre las personas con discapacidad y las barreras a las actitudes y circunstancias que les impiden participar de manera plena y efectiva. sociedad, igualdad con los demás (Rojas 2018).

Las personas con discapacidad incluyen a las personas con problemas físicos, intelectuales o sensoriales crónicos que interactúan con diversas barreras que pueden impedirles participar plena y efectivamente en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás (Leonardi et al., 2006), según la definición de las Naciones Unidas (ONU). Las personas con discapacidad no solo enfrentan obstáculos creados por un mercado laboral competitivo y volátil, sino que también deben superar obstáculos adicionales que surgen de sus circunstancias personales (Michailakis 2001). De acuerdo a Hernández, Sánchez y González (2021) las personas con discapacidad no son un grupo homogéneo, es decir, lo que incluye a un grupo excluye a otro. Por ejemplo, las personas con discapacidad intelectual están particularmente en desventaja cuando planifican o trabajan en equipo.

Las capacidades especiales suele ser parte de la condición humana, casi todas las personas tienen algún tipo de capacidades especiales en una determinada etapa de la vida, ya sea temporal o permanente, si llegan a la vejez se encontrarán cada vez con más disfunciones. La

capacidad especiales es compleja y las intervenciones para superar las desventajas asociadas a ella son multifacéticas, sistémicas y varían según el lugar donde viven (OMS, 2011). Estas personas en cada caso, requieren soluciones y enfoques muy específicos para garantizar el pleno ejercicio de los derechos civiles. Desde el acceso básico a la información y los servicios públicos hasta la participación activa en la vida pública a través de la educación, el empleo, la interacción social y la participación política (Mandredi y Kolotouchkina 2021)

Las barreras a la prohibición incluyen; políticas y estándares inadecuados, actitudes negativas, prestación de servicios insuficiente, financiación insuficiente, falta de acceso, falta de consulta y participación, falta de datos y pruebas. Cada uno de estos obstáculos conduce a las desventajas que experimentan las personas con capacidades especiales. Teniendo esto en cuenta es importante poder cumplir con el primer concepto de la importancia del proceso de investigación y reconocimiento de las personas con capacidades especiales, pues si bien el 15% de la población mundial padece algún tipo de capacidades especiales (Fernández 2017)

En términos generales, el alcance de las capacidades especiales física es muy amplio, según el grupo de edad; la estadística de jóvenes es del 14,71%. Debido a factores de edad, enfermedades crónicas, accidentes y otras razones, el grado de capacidades especiales física es el más alto, y el grado de capacidades especiales entre adultos y ancianos también está aumentando. (Consejo-Nacional-de-Capacidades especialeses 2019)

Sin embargo, un número cada vez mayor de personas con discapacidad señala que no son las limitaciones personales las que les impiden participar plenamente, sino las limitaciones sociales que les impone la propia sociedad, lo que les lleva a adoptar la siguiente perspectiva: "la discapacidad es, por lo tanto, una forma particular de opresión social" (Oliver 2008, p. 20). En este hilo, el movimiento de discapacidad ha estado trabajando desde sus inicios para revertir las connotaciones negativas asociadas a la discapacidad y construir una identidad positiva, entendiendo, la discapacidad es una categoría social y política en cuanto se relaciona con las prácticas normativas y las luchas por la posibilidad de elección, el empoderamiento y sus derechos. Así, en conjunto con la investigación social sobre la discapacidad, se ha establecido un paradigma de modelización social que entiende la discapacidad como el efecto de las barreras impuestas por la sociedad a determinados individuos con determinadas características. (Barton 1998)

Entonces podemos decir que el modelo social de la discapacidad tiene un gran impacto porque libera a las personas con discapacidad del modelo de tragedia personal para valorarse y también les ayuda a identificarse y unirse, entre otros beneficios. Asimismo, ha tenido un gran impacto en cómo y cómo se deben pensar los sistemas educativos y los formatos de enseñanza. Así surge la educación inclusiva desde el punto de vista pedagógico del modelo social (Barton 1998)

El marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) sirve como base para la expansión Derecho estos objetivos ODS son 4, 8, 10 y 11, en sintonía con tipificado en la convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad. Varias partes de los ODS se refieren a las personas con discapacidad, en particular las relacionadas con la educación, el crecimiento y el empleo, la desigualdad y el acceso a los asentamientos humanos. Entre los 17 objetivos de la Agenda 2030, podemos destacar los siguientes proyectos relacionados con la discapacidad: Objetivo 4: Educación inclusiva y equitativa de calidad y oportunidades de aprendizaje permanente para todos. Además, la propuesta pide la construcción

y mejora de instalaciones educativas sensibles a los niños, las discapacidades y el género; Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, incluidas las personas con discapacidad; Objetivo 10, trabajar para reducir las desigualdades dentro de los países y entre ellos mediante el empoderamiento y la promoción de la inclusión social, económica y política de todas las personas, incluidas las personas con discapacidad; Objetivo 11: Proporcionar sistemas de transporte seguros, asequibles y sostenibles, mejorando la seguridad vial, especialmente a través de la expansión del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de los grupos vulnerables como las personas con discapacidad; Objetivo 17: Mejorar la calidad y oportunidad de los datos desglosados por discapacidad (ONU 2016).

1.2. Marco jurídico constitucional del Ecuador

Los derechos de las personas con capacidades especiales han sido considerados al momento de elaborar los instrumentos de planificación nacional, considerando según la Constitución (2008), numeral segundo del artículo 11 de la Constitución de la República dispone que nadie podrá ser discriminado entre otras razones por motivos de discapacidad y que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentre en situación de desigualdad. Así mismo el artículo 47 de la Constitución de la República dispone que el Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social, reconociendo sus derechos, como el derecho a la atención especializada, a la rehabilitación integral y la asistencia permanente, a las rebajas en servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos, a exenciones en el régimen tributario, al trabajo en condiciones de igualdad de oportunidades, a una vivienda adecuada, a una educación especializada, a atención psicológica, al acceso adecuado a bienes, servicios, medios, mecanismos y formas alternativas de comunicación, entre otros;(Asamblea Nacional 2012).

En el marco del artículo 156 de la Constitución del Ecuador (2008) en el que señala las atribuciones de los Consejos Nacionales de Igualdad sobre la Formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, en las áreas de su competencia. Con la premisa de que la política pública responde a lineamientos de acción de gestión pública, las acciones de gestión pública institucionalizan la intervención pública en un tema social prioritario y traducen esta acción en una política nacional. El Plan Nacional del Buen Vivir 2014 a 2017 en su objetivo número 2 auspicia: igualdad, cohesión, inclusión, equidad social y territorial en la diversidad que guarda relación con el trabajo con los grupos de atención prioritaria entre los cuales están contempladas las personas con la condición antes mencionada. En este sentido además del Plan Nacional del Buen vivir, se han generado instrumentos de planificación específicos que permiten brindar lineamientos para el trabajo concreto con grupos diversos, es así como a través de talleres participativos, fue construida la Agenda Nacional para la Igualdad en Discapacidades ANID 2014-2017, con la participación del organismos y entidades del Estado, sector privado y la sociedad civil y el aval de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo - SENPLADES por medio de sus Direcciones de Políticas Públicas y Reforma Democrática del Estado.

En la Ley Orgánica de Discapacidades (2012) en su Art. 1 indica que, la presente ley tiene por objeto asegurar la prevención, detección oportuna, empoderamiento y rehabilitación de las discapacidades y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad consagrados en la Constitución de la República, tratados e instrumentos internacionales y leyes derivadas de leyes pertinentes, utilizando enfoques de

género, generacionales y transculturales. De igual forma en su Art. 2.- **Ámbito de aplicación.** - Esta Ley protege a las personas que tienen discapacidad sean ecuatorianos o extranjeros; así como a las y los ecuatorianos en el exterior; parientes hasta el cuarto y segundo grado, Cónyuge, pareja de hecho y/o representante legal y personas jurídicas públicas, semipúblicas y privadas sin fines de lucro dedicada al cuidado, conservación y atención a personas con discapacidad. El ámbito de aplicación de esta ley comprende sector público y privado, personas con discapacidad que se encuentren protegidos por esta ley en lo que fuere pertinente.

De acuerdo al Consejo Nacional para la igualdad de Discapacidades (CONADIS 2014), la Comisión Nacional para la Igualdad de las Personas con Discapacidad realizará:

Formulación de políticas públicas y herramientas de gestión pública, permiten erradicar la desigualdad y discriminación que afectan la vida de estas personas y sus familias en coordinación con las entidades rectoras y ejecutoras del Estado; sector privado y sociedad civil.

Transversalización, sobre los principios de igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad en las políticas públicas y la planificación agencias y entidades estatales para garantizar el ejercicio de derechos Personas con capacidades especiales y sus familias.

Observancia, de la implementar políticas públicas en materia de capacidades especiales a través de mecanismos de control social y rendición de cuentas, y cumplir con la normativa nacional e internacional sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad y sus familias. Proteger los derechos humanos de las personas con discapacidad y sus familias a través de mecanismos de control social y rendición de cuentas.

Seguimiento y evaluación, para hacer cumplir con las políticas públicas implementadas por las instituciones y entidades nacionales de acuerdo con su poder, presupuesto, resultados e influencia para el ejercicio y protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad y sus familias.

1.3.- Ley Orgánica de Discapitados

Es una de las leyes más recientes y apremiantes del mundo, porque establece los mismos parámetros claros y es realizada por la sociedad y el país para beneficiar a los discapitados. La ley es novedosa porque además de conceptualizar las capacidades especiales, también estipula que no debe hacerse frente a las personas a las que protege. Para comprender y comprender mejor esta disposición, es necesario estudiar detenidamente las cláusulas principales. La sección quinta trata sobre el derecho al trabajo y capacitación de las personas con capacidades especiales en su Artículo 45.- Derecho al trabajo. Artículo 46 (Ley Orgánica de capacidades especiales del Ecuador 2012)

El derecho a acceder a un trabajo remunerado en condiciones de igualdad y a no ser discriminadas complementado con políticas laborales aplicadas continuamente por las autoridades nacionales encargadas de las relaciones laborales que permitan la formación de las personas con capacidades especiales para el trabajo, empleo, inserción y reinserción laboral, readaptación profesional y reorientación ocupacional son fundamentales para proyectar en el futuro la igualdad de derechos y la igualdad al acceso laboral de este grupo de personas.

1.4.. Ley Orgánica del Servidor Público.

La LOSEP también garantiza el acceso de las personas con capacidades especiales a las fuentes de trabajo disponibles en las instituciones públicas, en su Art. 64 de la Ley Orgánica del Servidor Público (LOSEP) las instituciones determinadas en el artículo 3 de esta ley que cuenten con más de veinte y cinco servidoras o servidores en total, están en la obligación de contratar o nombrar personas con capacidades especiales o con enfermedades catastróficas, promoviendo

acciones afirmativas para ello, de manera progresiva hasta un 4% del total de servidores o servidoras, bajo el principio de no discriminación, asegurando las condiciones de igualdad de oportunidades en la integración laboral, dotando de los implementos y demás medios necesarios para el ejercicio de las actividades correspondientes (Ley Orgánica del Servidor Público 2010), se establece la obligación de contratar a personas con capacidades especiales, esto artículo da la pauta que el Estado sea uno de los principales generadores de empleo para estas personas ya que cuenta con miles de trabajadores en el sector público y hasta la presente fecha no ha sido posible llegar al cuatro por ciento que se establece en la ley es por ello que no se exige a la empresa privada para el cumplimiento de la cuota mínima de trabajadores contratados en sus nóminas, es por ello que los derechos de las personas con capacidades especiales no han podido ser cumplidos ni respetados.

1.5 Legislación Comparada.

Para tener un mejor conocimiento de las legislaciones que protegen los derechos de las personas con capacidades especiales se hace un estudio en varios países iberoamericanos que han introducido cláusulas sociales en la contratación pública con la finalidad de potenciar la inclusión laboral y social de las personas con capacidades especiales y en riesgo de exclusión social, así como para la promoción de la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en el mercado laboral. Dentro de estas cláusulas sociales, se encuentran las que dan preferencia a empresas que contraten personas con capacidades especiales en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios que realiza la administración pública y la exoneración de ciertos tributos además se les da la facilidad al momento de importar productos para el desarrollo empresarial. Y para ello citamos algunas legislaciones más sobresalientes.

Colombia: En este país la Ley 1145 de 2007, da paso a la creación del Sistema Nacional de Discapacidad, está junto a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, ratificada por Colombia mediante la Ley 1346 de 2009, la Ley 762 de 2002, en la cual se aprueba la "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad", y la Ley Estatutaria 1618 de 2013, conforman el marco normativo en el cual se sustenta el manejo de la discapacidad en el país. El Gobierno Colombiano, y el Ministerio de Salud y Protección Social como ente rector del Sistema Nacional de Discapacidad y coordinador de la Política de Discapacidad, en el 2013 aprobó el documento CONPES (Consejo Nacional de Política Económica y Social) 166 de 2013 que define la política de discapacidad. Esta Ley estatutaria 1618 de 2013, establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. El objeto de esta ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad. El artículo 13.1 de la Ley Estatutaria 1618, dispone que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación o de quienes hagan sus veces, expedirá el decreto reglamentario que establezca una puntuación adicional en los procesos de licitación pública, concurso de méritos y contratación directa, para las empresas que en su planta de personal tengan personas con capacidades especiales contratadas con todas las

exigencias y garantías legalmente establecidas, y para las empresas de personas con capacidades especiales, familiares y tutores.

Perú: En el Perú, uno de los organismos encargados de la gestión de la discapacidad, es el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad de abreviatura “CONADIS”. Este órgano especializado; se focaliza en velar por los derechos humanos de la persona con discapacidad. El CONADIS, se crea con la Ley General de la Persona con Discapacidad LEY N° 27050 (1998). E 13 de diciembre del año 2012 se crea la Ley General de la Persona con Discapacidad identificada con el Numero de la Ley 29973, la cual deroga la Ley 27050. La Ley 29973 tiene la finalidad establecer el marco legal para todo aquello relacionado a la vida y protección de derechos de una persona con discapacidad. Establece el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad. Promueve el derecho al trabajo en igualdad de condiciones, oportunidades y remuneración, cuota de empleo de entidades públicas del 5% de la totalidad de su personal, cuota de empleo de empleadores privados no inferior al 3% si cuentan con más de 50 trabajadores en planilla y promueve la creación de empresas promocionales de personas con discapacidad. De acuerdo con el artículo 56 de la Ley General de la Persona con Discapacidad, en los procesos de contratación de bienes, servicios u obras convocados por entidades públicas, la empresa promocional de personas con capacidades especiales tiene preferencia en el caso de empate entre dos o más propuestas, bajo sanción de nulidad, según lo señalado sobre la materia en el Decreto Supremo 184-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado. (Ley General de la Persona con Capacidades especiales Perú 2010),

Chile: El Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS) fue creado por mandato de la Ley N° 20.422 que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, normativa publicada en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2010. La misión del Servicio Nacional de la Discapacidad es promover el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su inclusión social, contribuyendo al pleno disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad, a través de la coordinación del accionar del Estado, la ejecución de políticas, planes, programas e iniciativas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, en el marco de estrategias de desarrollo territorial inclusivo. El uno de abril de 2018 entró en vigencia la nueva Ley de Inclusión Laboral, la cual incentiva la contratación de personas con discapacidad al mundo laboral. La Ley establece una reserva de empleos del 1% para personas con discapacidad en empresas y en organismos del Estado que tengan 100 o más empleados. Esta nueva ley termina con la discriminación salarial mediante la derogación del artículo 16 de la Ley N° 18.600, que permite que las personas con discapacidad intelectual puedan percibir salarios menores al sueldo mínimo. La Ley n°. 19.886 da Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, modificada por la ley n° 20.238, incorporó en las políticas de las compras públicas incentivos especiales para los proveedores del Estado que incorporen entre sus trabajadores a personas con capacidades especiales, y determinó que las bases de contratación podrán contener referencia a puntajes o ponderaciones derivados del cumplimiento de normas que privilegien el medioambiente, contratación de personas con capacidades especiales y demás materias de alto impacto social. (Ley n°. 19.886. Chile. 2010).

México: En los Estados Unidos Mexicanos se crea la Ley General de las Personas Con Discapacidad General en el año 2005, última reforma publicada DOF 01-08-2008, esta ley

establece las bases para desarrollar políticas incluyentes y de no discriminación que permitan la plena inclusión de las personas con discapacidad, en un marco de igualdad y de equiparación de oportunidades, en todos los ámbitos de la vida. Además de esta ley se crean la Ley Federal Para Prevenir y Eliminar La Discriminación. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003. Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad del estado de Yucatán. Publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 21 de diciembre de 2011. Última Reforma D.O. 28-diciembre-2016. Reglamento para el reconocimiento de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el municipio de Mérida. Publicado en el Diario Oficial del Estado el 21 de septiembre de 2005; todas estas leyes verifican que se hagan valer los derechos de las personas, respeto e igualdad de oportunidades los mismos que están respaldados por el Poder Legislativo, Ejecutivo, Gobiernos y Entidades Federativas. La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece en su artículo 14 que en el caso de concurso para la adquisición de bienes o servicios se dará preferencia a personas con capacidades especiales o a la empresa que cuente con personal con capacidades especiales en una proporción del 5% cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses. Por otra parte, en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, se establece que, en caso de empate técnico entre las empresas licitantes, se adjudicará la obra, a las empresas que tengan en su planta laboral un 5% de personas con capacidades especiales. (Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 2008).

Ecuador: Las personas con discapacidad luchan por una mejor calidad de vida e inclusión social, existen derechos y leyes que las respaldan dentro del marco legal, y el estado debe analizar la inclusión plena de las personas con discapacidad para reducir gastos. Representación del gobierno en los programas de inclusión que existen actualmente en el Ecuador Dentro del marco legal, la Constitución de la República del Ecuador establece lo siguiente: Art. 47.- El Estado salvaguardará las políticas de prevención de la discapacidad y, junto con la sociedad y las familias, buscará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y su integración social.

El artículo 47 contiene 11 literales donde aclarar que se debe dar especial atención a las personas con discapacidad en materia de educación, salud, vivienda, economía, trabajo, y que los programas de inclusión se adapten a través de programas públicos y privados que fomenten la participación, tal como lo establecen los artículos 48 y 49 de la Constitución ecuatoriana. Las disposiciones de la Carta Magna garantizan la asistencia social, financiera y técnica, el trabajo y el trabajo para las personas con discapacidad y sus familias, e incluyen el derecho de las personas con discapacidad a ser incluidas y promovidas reconocido por las Naciones Unidas.

El marco legislativo para garantizar los derechos de las personas con discapacidades está precedido por la CONADIS:

- a) Ley Orgánica de Discapacidades.
- b) Ley Orgánica de Consejos Nacionales para la Igualdad.
- c) El Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades.
- d) El Reglamento a la Ley de Consejos de Igualdad.
- e) Convención de Derechos de Personas con Discapacidad.

Todas las leyes antes citadas le dan un realce a las persona con capacidades especiales ya que determinan un cierto porcentaje de cupos de trabajo por así decirlo en favor de las personas con capacidades especiales y de sus familiares, esto es importante ya que con esto en el futuro se lograra la tan anhelada igualdad de derechos en especial los derechos laborales y educativos que se han visto excluidos por la mezquindad de la avaricia y la discriminación en perjuicio de este grupo de personas que debería dárseles una atención prioritaria en sus derechos por la indefensión de los mismos.

Dentro de las políticas públicas que benefician a las personas con capacidades especiales. La Agenda Nacional de Igualdad de Discapacidad 2013-2017 tiene como objetivo promover el equilibrio entre los sectores público y privado, crear oportunidades de empleo, económicas y de crecimiento general para las personas con discapacidad, promover estrategias para mejorar la calidad de vida, reducir los posibles factores de riesgo de discapacidad y monitorear la implementación. Programas y políticas relacionados con la discapacidad en los que el ciudadano se convierte en sujeto de derecho y el Estado en garante de un plan de atención inclusivo.

De acuerdo con la Agenda Nacional de la Igualdad en Discapacidades pone a disposición 12 ejes donde intervienen las políticas públicas a favor de las personas con discapacidades:

- Prevención de Discapacidades y Salud.
- Educación y Formación a lo largo de la vida.
- Protección Integral y Seguridad Social.
- Accesibilidad, Movilidad y Vivienda.
- Acceso a la Justicia y Vida libre de Violencia.
- Trabajo y Empleo.
- Acceso a la Información, Desarrollo Tecnológico e Innovación
- Fomento de la Participación
- Situaciones de Riesgo y Emergencias Humanitarias
- Turismo Accesible, Arte, Cultura y Deporte
- Sensibilización y Toma de Conciencia.
- Comunicación Incluyente.

Conclusiones.

Las discapacidades han sido tratadas desde diversos enfoques disciplinarios, en base a los cuales se han establecidos políticas sociales, se han reconocido sus derechos y se han elaborado una serie de normativas todas ellas regidas por la Constitución del Ecuador y normativas internacionales que protegen a estas personas y sus familias. Cabe señalar que, en Ecuador, el tema de las personas con discapacidad ha sido abordado desde diferentes perspectivas, entre las cuales las personas con capacidades especiales son el eje del discurso, la práctica, los servicios y las políticas.

Referencias Bibliográficas

1. Alemany, M. 2018. "Igualdad y Diferencia En Relación Con Las Personas Con Discapacidad. (Una Crítica a La Observación General n.º 1 (2014) Del Comité (UN) de Los Derechos de Las Personas Con Discapacidad)." *Anales de La Cátedra Francisco Suárez* 52(0):201–22. doi: 10.30827/acfs.v52i0.6556.
2. Asamblea-Constituyente. 2008. "Constitución de La Republica Del Ecuador. Publicada En El Registro Oficial 449 de 20 de Octubre de 2008." *Incluye Reformas* 1–136.
3. Asamblea-Nacional. 2012. "Ley Orgánica de Discapacidades." *Registro Oficial* 726:1–51.
4. Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. 2008. "Convención Sobre Los Derechos de Las Personas Con Discapacidad." *Asamblea General de La Organización de Las Naciones Unidas* 20881(September):18–19.
5. Barton, L. 1998. *Discapacidad y Sociedad*. edited by Morata. Madrid, Reino de España.
6. Bosch, González y Silva-Porto (2019). Intervención conductual y cumplimiento de la obligación de seguridad social y de cuota de empleo de personas con discapacidad.
7. Cobeñas, P. 2020. "Exclusión Educativa de Personas Con Discapacidad: Un Problema Pedagógico." *REICE. Revista Iberoamericana Sobre Calidad, Eficacia y Cambio En Educacion* 18(1):65–81. doi: 10.15366/REICE2020.18.1.004.
8. CONADIS. 2014. "Normas Jurídicas En Discapacidad Ecuador." *Conadis* 1–364.
9. Consejo-Nacional-de-Discapacidades, C. 2019. "Estadísticas de Discapacidad."
10. Cruz, I., Duarte C. & García S. (2019). *Aproximación social del conociendo en discapacidad. Experiencias latinoamericanas*. Primera ed. Colombia. Editorial Universidad del Rosario.
11. Ecuador-sin-Barreras. 2021. "El Programa 'Ecuador Sin Barreras.'" *ClubEnsayos*. Retrieved (<https://www.clubensayos.com/Negocios/El-programa-Ecuador-sin-Barreras/1547663.html>).
12. Fernández, T. 2017. "La Discapacidad Mental o Psicosocial y La Convención Sobre Los Derechos de Las Personas Con Discapacidad."
13. Figueroa, M., Gutiérrez, C., Tibocho, A., & Velázquez, J. (2017). Estrategias de inclusión en contextos escolares. *Revista Diversitas: Perspectivas en Psicología*, 13(1), 13-26.
14. Hernández, B.; Sánchez, J.; González, G. 2021. "Uso y Presencia de Las Tecnologías En Las Personas Con Discapacidad Intelectual y Del Desarrollo. Herramientas Digitales En Tiempos de Crisis." *International Journal of Developmental and Educational Psychology* 1(1):135–48.
15. Hincapié, Duryea e Hincapié (2019). Educación para todos: Avanzando en la inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en América Latina y el Caribe. BID Resumen de Políticas No. 299.
16. Leonardi, M; Bickenbach, J.; Ustun, TB.; Kostanjsek, N.; Chatterji, S. 2006. "La Definición de Discapacidad: ¿qué hay En Un Nombre?" *The Lancet* 368(9543):1219–21.
17. Ley-Organica-de-Discapacidad. 2012. "Registro Oficial. Órgano Del Gobierno Del Ecuador." *Suplemento* (21):47–78. Retrieved (http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1290787%5Chttp://www.cepal.org/oig/doc/LeyesCuidado/ECU/2012_LeyOrg.deDiscapacidades_ECU.pdf).
18. Mandredi, J.; Kolotouchkina, O. 2021. "La Discapacidad Ante El Nuevo Contrato Social Digital: La Redefinición de Las Políticas Públicas Urbanas." *Canátesis Carolina* 1–16.

19. Medina, M. 2017. “La Educación Inclusiva Como Mecanismo de Garantía de La Igualdad de Oportunidades y No Discriminación de Las Personas Con Discapacidad. Una Propuesta de Estrategias Pedagógicas Inclusivas.” Universidad de Jaen.
20. Michailakis, D. 2001. “Las Tecnologías de La Información y La Comunicación y Las Oportunidades de Las Personas discapacitadas En El Mercado Laboral Sueco.” 16(4):477-500. doi: 10.1080 / 09687590120059496.
21. Oliver, M. 2008. *Políticas Sociales y Discapacidad. Algunas Consideraciones Teóricas. En L. Barton (Comp.), Superar Las Barreras de La Discapacidad: 18 Años de Disability and Society (Pp. 19-33).* edited by Morata. Madrid, Reino de España.
22. OMS. 2021. “Discapacidad y Salud.” Retrieved January 10, 2022 (<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/disability-and-health>).
23. ONU. 2016. “ODS.” Retrieved (<https://www.un.org/%0Asustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible>).
24. Palacios, A. 2008. *El Modelo Social de Discapacidad: Orígenes, Caracterización y Plasmación En La Convención Internacional Sobre Los Derechos de Las Personas Con Discapacidad.* edited by Cermi. Madrid, Reino de España.
25. Rojas, G. 2018. “La Discapacidad y Su Influencia En Las Relaciones Sociales y Familiares de Los Usuarios Del Centro Municipal de Atención a Personas Con Discapacidad de La Ciudad de Loja y La Intervención Del Trabajador Social (Tesis de Grado).” Universidad Nacional de Loja.
26. SENPLADES. 2017. *Plan Nacional Del Buen Vivir 2017-2021.* Vol. 1. Quito, República del Ecuador.
27. Stang, M.F. (Ed.) (2018). *Las personas con discapacidad en América Latina: del reconocimiento jurídico a la desigualdad real.* Santiago de Chile: Naciones Unidas y CEPAL (Serie Población y Desarrollo, n° 103). Recuperado de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/7135/S1100074_es.pdf
28. World Health Organization (2018) *Informe mundial sobre la discapacidad*
29. Organización Mundial de la Salud.
30. Kahn, S. y Ginther, D. (2017). *Women and STEM.* Boston, MA: National Bureau of Economic Research. <https://doi.org/10.3386/w23525> [Links]
31. Kraus, L. (2017). *Disability statistics annual report.* Durham, NH: University of New Hampshire. [Links] Lissi, R., Zuzulich, S., Salinas, M., Achiardi, C., Hojas, A. y Pedrals, N. (2019).